

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Procedimiento-Contrato: Servicio de Auditorías de Proyectos de Investigación

N.º procedimiento-Contrato: 17/24

Fecha: 18 de julio de 2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como Órgano de Contratación y por tanto participante en el proceso de tramitación y adjudicación del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

Que el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone expresamente:

1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Segundo. Que no concurre en su/s persona/s ninguna situación que, conforme al artículo inmediatamente transcrito, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión y que pudiera ocasionar un conflicto de intereses.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que tiene/n conocimiento de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Manifiesta su compromiso con la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses contenida en este documento

DIRECTOR GERENTE – D. Juan Arroyo Muñoz